



**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.**

sin la qual nada puede hacerse; Y así podria V. S. acordar se  
representase de nuevo, o se inste al Agente para q. solicite el prom-  
to despacho = En quanto al cobro de lo que adeudan algunos Ve-  
cinos, esta vien seles estreche para conseguirlo: Pero no con-  
templando en V. S. potestad coactiva ni jurisdiccional para  
apremiarles, de vera hacerlo el Sr. Corregidor, para andole nota  
de los deudoras, y cantidades en que se hallan descubiertos. Es lo q.  
discurre. Murcia catorce de Julio de mil setecientos noventa  
y ocho = D. D. M. Mariano Vergara

La Ciudad enterada de quanto en el se comprehende, trato, y  
confirio largamte este asunto, y se conformo con el citado Informe  
mediante las razones, y fundamentos que en el se exponen = Por  
do se haga de nuevo representacion a la Superioridad de lo que  
ocurre en este grave negocio, y recordando la que hizo anterior-  
mente para q. tomase la Justa Providencia, segun, y confor-  
me a su superior justificacion: A cuyo efecto los Caballeros  
Comisarios practiquen con la maior eficacia, y celo, lo correspon-  
diente previniendo al Agente de esta Ciudad execute lo q.  
es devido a su empleo dandoles aviso de las Diligencias que haze,  
y eno. se tomara por este Ayuntamto. la providencia que